



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL: 816/2021.

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita a Samuel Pereyra, administrador general del Banco de Reservas, la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en los municipios de Banica y Pedro Santana, provincia de Elías Piña.

Ref. : **Ex. 00645-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor, **Aris Yvan Lorenzo Suero**, Senador de la República, por la provincia de **Elías Piña**.

1. La resolución establece:

Resolución que solicita a Samuel Pereyra, Administrador General del Banco de Reservas, la instalación de una sucursal del Banco de Reservas en los municipios de Banica y Pedro Santana, provincia de Elías Piña

Considerando primero: Que el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, anuncio al país la ejecución del plan integral de rescate del "Parque Nacional Juan Bautista Pérez Rancier, (Valle Nuevo)", mediante resolución 16-21, amparado en una sentencia del Tribunal Superior Administrativo, en las leyes ambientales 64-00 y la 202-04, y basado en estas normativas jurídicas anuncio el retorno a la legalidad, garantizando la protección de unos 135 km. de ese parque nacional que están ocupados por agricultores con arraigo en la parte de San José de Ocoa;

Considerando segundo: Que de acuerdo con la aplicación de las leyes ambientales sobre aéreas protegidas, en toda la amplitud buscan garantizar la sostenibilidad de las áreas protegidas, la prohibición de actividades agrícolas y ganaderas en lugares inadecuados; pero

también esas leyes, garantizan los derechos de las personas que habitan las zonas declaradas parques nacionales en el 1996, y que es necesario armonizar la tan importante protección la esas aéreas con la también importante protección de los campesinos, agricultores de la zona;

Considerando tercero: Que la ley 64-00 sobre medio ambiente establece: artículo 36, párrafo II: "cuando por el interés nacional o la categoría de manejo así lo exija, se declare bajo el sistema nacional de áreas protegidas un área perteneciente a una persona o entidad privada, el Estado dominicano podrá declararla de utilidad pública y adquirirla a través de compra o permuta, siendo el precio y las condiciones establecidos por las leyes que rigen esta materia o por mutuo acuerdo;

Considerando cuarto: Que la ley sectorial de áreas protegidas, también es clara cuando establece en su artículo 31: "La secretaría (Ministerio) de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales queda facultada para efectuar, a nombre del estado y previa autorización del Poder Ejecutivo la compra directa o permuta de terrenos a particulares para cumplir con los fines de la presente ley. En el caso de permuta por otros terrenos o bienes del estado se requerirá la aprobación del poder legislativo;

Considerando quinto: Que de acuerdo con la aplicación de las leyes ambientales sobre aéreas protegidas, en toda la amplitud buscan garantizar la sostenibilidad de las áreas protegidas, la prohibición de actividades agrícolas y ganaderas en lugares inadecuados; pero también esas leyes, garantizan los derechos de las personas que habitan las zonas declaradas parques nacionales en el 1996, y que es necesario armonizar la tan importante protección la esas aéreas con la también importante protección de los campesinos, agricultores de la zona;

Considerando sexto: Que es pertinente que el Ministerio de Medio Ambiente y/o al Instituto Cartográfico publiquen el mapa oficial que establezca los límites del parque nacional Valle Nuevo o Juan Bautista Pérez Rancier, porque ha habido incertidumbre y confusión de gente que nacieron y viven desde hace 80 años y más, unas 447 familias aproximadamente, en aéreas colindantes o en la zona de amortiguamiento de ese parque o que están fuera del límite y no se está claro si han sido incluidos en el área, lo que ha causado gran preocupación en muchas familias;

Considerando séptimo: Que es oportuno, necesario y correcto que sean protegidas y cuidadas nuestras cuencas hídricas, nuestras zonas boscosas y nuestros recursos naturales, ya que ellos garantizan el futuro y la sostenibilidad ambiental de nuestro país y el parque nacional Juan Bautista Pérez Rancier (Valle Nuevo) es parte fundamental de los mismo y respaldamos su protección y la decisión del Ministerio de Medio Ambiente en cuanto a su protección;

VISTA: La Constitución de la República

VISTA: Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría (Ministerio) de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Reglamento interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al señor presidente de la república Luis Abinader Corona, instruya al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, buscar las alternativas que contempla la ley para que las familias que viven en el Parque Nacional Valle Nuevo, en la zona correspondiente a la provincia San José de Ocoa, tengan una solución adecuada y acorde a la ley en torno a la protección de dicho parque y la garantías de los derechos de las personas que habitan la zona.

Segundo: Comunicar la presente resolución al señor presidente constitucional de la republica Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes;

1.- A partir de los contenidos de la resolución, se hace necesario corregir la parte dispositiva en razón de que la solicitud se le formula al director y al consejo directivo, como sigue:

Primero: Solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra Rojas, y a su Consejo Directivo, la instalación de una sucursal de esta entidad en los municipios de Bánica y Pedro Santana, provincia de Elías Piña, para dinamizar la economía local y beneficiar a los agricultores con acceso a financiamientos;

Segundo: Comunicar esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra Rojas, para los fines correspondientes.

2.- El título quedará como sigue:

Resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra Rojas, y a su Consejo Directivo, la instalación de una sucursal de esta entidad en los municipios de Bánica y Pedro Santana, provincia de Elías Piña

Finalmente, sugerimos a la comisión encargada del estudio de esta iniciativa de ley, tomar en cuenta lo sugerido en este informe, acogiendo la redacción alterna planteada.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director